

1935

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

MATERIA: APRUEBA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LOS JARDINES INFANTILES P01 Y P02 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO.

Viña del Mar, **10 MAYO 2016**

V I S T O S: La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; La Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 del año 2000 y Nº 015/172 del 20 agosto de 2001 y resolución exenta Nº 015/204 de 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/1578 de 21 de abril de 2016, de la Directora Regional de Valparaíso, con fecha 09 de mayo de 2016, se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Dirección Regional de Valparaíso y **PLACIDO HALABI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT Nº 77.829.750-7, representado legalmente por **PLACIDO HALABI MAJLUF** cédula nacional de identidad Nº 7.365.427-0, un contrato de suministro de vestuario, destinado a la adquisición de vestuario del personal que presta servicios en la Región de Valparaíso, todo ello en el contexto del procedimiento de licitación pública ID 847-7-LQ16.

3.- Que, la institución cuenta con los recursos para solventar el gasto que genera la modificación señalada, conforme da cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido el 10 de mayo de 2016.

4.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la modificación de contrato de suministro de vestuario para el personal de Jardines Infantiles, suscrito entre JUNJI y **PLACIDO HALABI Y COMPAÑÍA LIMITADA** con fecha 09 de mayo de 2016, en el marco del proceso de licitación ID 847-7-LQ16, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LOS JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS P01 Y P02 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-Y-

PLACIDO HALABI Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Viña del Mar, a 09 de mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL** doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, Cédula nacional de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle Álvares N°646, Edificio Alcázar, tercer piso, ciudad de Viña del Mar, V Región, en adelante la "**JUNJI**", y el contratista **PLACIDO HALABI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°77.829.750-7, representado legalmente por **PLACIDO HALABI MAJLUF** cédula nacional de identidad N° 7.365.427-0, con domicilio en calle Dardigñac N°284, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1578 de 21 de abril de 2016, de la Directora Regional de Valparaíso, por el presente instrumento la "**JUNJI**" encomienda al **CONTRATISTA**, el suministro de vestuario para el personal de Jardines Infantiles y Salas Cunas P01 y P02 de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de los bienes a suministrar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/1578 de 21 de abril de 2016 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, por medio de la cual se adjudicó el suministro de vestuario para el personal de Jardines Infantiles y Salas Cunas P01 y P02 de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
2. El presupuesto ofertado por el contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores conforme a los cuales suministrará los bienes.
3. Bases técnicas elaboradas para la presente contratación y aceptados por el contratista.
4. Acta de evaluación de las ofertas efectuada por la comisión de rigor.
5. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.
6. Bases Administrativas para contratar el suministro de vestuario para el personal de Jardines Infantiles y Salas Cunas P01 y P02 de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobadas por Resolución Exenta N°015/356 de 11 de febrero de 2016, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso.

TERCERO: PRECIO: El precio total a pagar al contratista por la adquisición de vestuario requerida en el proceso de licitación ID 847-7-LQ16, corresponderá a la cantidad de \$62.718.117.- (sesenta y dos millones setecientos dieciocho mil ciento diecisiete pesos), IVA incluido.

CUARTO: PLAZO EJECUCIÓN.

El plazo de prestación del servicio es el máximo de 40 días corridos, a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Compra efectuada en el sitio web www.mercadopublico.cl, y una vez notificado de las cantidades correspondientes según su talla.

[Redacted signature area]

QUINTO: DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:

Los bienes a suministrar por el contratista consisten en lo siguiente:

PROGRAMA 01-02

Elementos	Cantidad	Valor Unitario S/IVA	Valor Total S/IVA
Delantal	160	12.990	2.078.400
Delantal Técnico	820	13.990	11.471.800
Pantalón y Chaqueta Técnico	820	15.900	13.038.000
Polera Técnico	1.640	5.900	9.676.000
Cofias Técnico	1640	790	1.295.600
Delantal Educadora	350	13.990	4.896.500
Buzo Educadora	350	15.900	5.565.000
Polera Educadora	700	5.900	4.130.000
Cofias Educadora	700	790	553.000
Total Neto			52.704.300
IVA 19%			10.013.817
Total c/IVA			62.718.117

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor hace entrega en este acto de una caución consistente en una Póliza de Seguro Electrónica N°01-56-140064, emitida con fecha 02 de mayo de 2016 por la institución HDI Seguros, y su endoso de fecha 03 de mayo de 2015, con las siguientes condiciones:

- Monto asegurado: 121.13 Unidades de Fomento, correspondiente a un valor en pesos de \$3.135.906.- (tres millones ciento treinta y cinco mil novecientos seis pesos) conforme a endoso de póliza N°002.
- Asegurado: Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N°70.072.600-2.
- Pagadera a primer requerimiento y a la vista, sin aplicación de arbitraje, y sin liquidador.
- Afianzado: Placido Halabi y Cía Limitada, RUT N°77.829.750-7.
- Materia Asegurada: "En garantía del fiel cumplimiento de licitación ID 847-7-LQ16, JUNJI V Región y obligaciones laborales y sociales". Endoso de póliza N°001: "Mediante el presente endoso se deja constancia que la presente póliza incluye el pago de multas".
- Fecha de vigencia: desde las 12 horas del 25 de abril de 2016 hasta las 12 horas del 31 de diciembre de 2016.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la **garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, con una vigencia mínima de acuerdo a lo señalado en inciso primero de este numeral.**

Su restitución será realizada en el plazo antes indicado, después del término del contrato y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en calle Álvarez N° 646 Edificio Alcázar 4º piso Viña del Mar, Región de Valparaíso previo visto bueno de la Subdirección de Recursos Financieros.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

La restitución de la respectiva garantía será realizada la fecha de su vencimiento y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en calle Alvares 646 Piso 4, Viña del Mar, previo visto bueno de la Subdirección de Recursos Financieros.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas **hasta en un 30%** de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria. "En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado". En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Sección de la Unidad de Compras Regional quien también actuara como contraparte técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Revisar y aprobar los servicios entregados, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Otorgar su conformidad técnica previa al pago.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

NOVENO: DEL PAGO:

El pago se realizará en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme y física del producto por la Subdirección de Recursos Financieros de la **Dirección Regional de Valparaíso** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntando las guías de despacho firmada por quién recibió, fecha y rut legibles.

El proveedor deberá emitir una factura por lo que corresponde a vestuario Programa 01 y Programa 02.

La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, adjuntando copia de la orden de compra y guía de recepción de los productos debidamente firmada en la Oficina de Partes, según lo siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
Valparaíso	Álvarez N° 646 Edificio Alcázar 3º piso	Viña del Mar

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes:

N° Región	Correo
V Región	oficina_partesV@junjired.cl

No se aceptaran facturas que no sean entregadas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, sea física o electrónica.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, Rut y el correo electrónico.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Subdirección Técnica, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

DÉCIMO: MULTAS.

Por cada día corrido de atraso en la entrega de los materiales, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1,5% del monto total neto de los productos no entregados oportunamente, la cual será descontada en el pago de la factura respectiva.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito al/la Directora/a Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, dirigida al domicilio registrado en el contrato, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.



En caso de dictarse resolución que imponga alguna de las medidas señaladas ante el incumplimiento del contratista, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá comunicar dicha circunstancia al Sistema de Información, para los efectos indicados en el artículo 96 bis.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

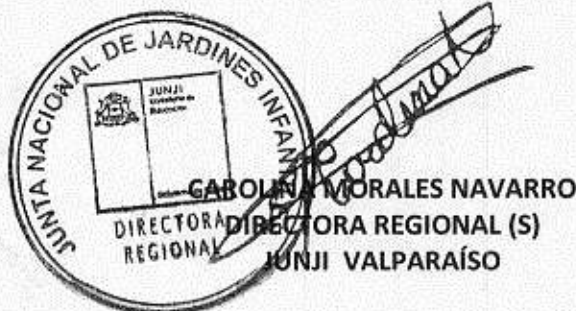
DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña PRISCILA CORSI CÁCERES, para representar a la JUNJI, en calidad de Directora Regional, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La representación de don PLACIDO HALABI MAJLUF para representar a PLACIDO HALABI Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta en Escritura Pública de constitución de Sociedad comercial de responsabilidad limitada suscrita con fecha 24 de mayo de 2002, otorgada ante don Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Suplente de la Titular doña María Gloria Acharán Toledo, Notario Público de Santiago. La indicada Sociedad se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago del año 2002, a fojas 13446, N°11153.

2.- AUTORIZESE E IMPUTESE el gasto que genera el presente contrato con cargo al Programa 01: Subtítulo 22, ítem 02, Asignación 002, Subasignación 000, Rubro 000 y al Programa 02: Subtítulo 22, ítem 02, Asignación 002, Subasignación 000, Rubro 00, del presupuesto año 2016, aprobado por la Ley N°20.882

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CMN/DMA/asc
Distribución:

- Subdirección de recursos físicos y financieros.
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad Jurídica (2)
- Oficina de Partes (originales).